



**Re: PETICIÓN DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE RADICADO
17001233300020150067000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS**

Desde Maria Ruby Montoya de Uribe <mrubymontoyadeu@hotmail.com>

Fecha Lun 17/02/2025 17:26

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de mrubymontoyadeu@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

17001233300020150067000 del Tribunal Administrativo de Caldas pero remitido por competencia al del Valle del Cauca.

Sucede que el proceso JUDICIAL que instauré contra la UGPP para el ajuste a ley del valor de mi mesada pensional como exmagistrada de Tribunal no ha tenido ninguna decisión interlocutoria durante 2.018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va corrido de 2025... y actualmente carece de JUEZ NATURAL que impulse siquiera el caso y ningún JUEZ O TRIBUNAL ha asumido o está HOY conociendo del mismo, con violación DIRECTA de Carta Política en todos sus artículos sobre Administración de Justicia, Rama Judicial, así como con transgresión de mis derechos CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES de ACCESO A LA JUSTICIA, al DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA DE MIS DERECHOS, A LA PRIORIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL etc etc.

PEOR AÚN: Mi solicitud de VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA ELEVADA DESDE EL AÑO PASADO EN FORMA OPORTUNA, COMPLETA y con pruebas, fue reenviada por competencia AL CONSEJO DE LA JUDICATURA del VALLE DEL CAUCA y tampoco ha sido asumida y/o avocada por nadie.

Solicito entonces DECIDIR de URGENCIA (tengo 84 años y llevo 22 años solicitando judicialmente mi pensión INTEGRAL) conforme a la Constitución y a la ley.

Atentamente:

MARÍA RUBBY MONTOYA DE URIBE

cc 24919796

mail para notificaciones aún personales:

mrubymontoyadeu@hotmail.com

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, February 17, 2025 9:34:19 AM

To: mrubymontoyadeu@hotmail.com <mrubymontoyadeu@hotmail.com>

Subject: RE: PETICIÓN DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE RADICADO 17001233300020150067000
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS

Buenos días

A través del presente, nos permitimos solicitar complementar su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA11-8716 de Octubre 6 de 2011, el cual establece:

ARTÍCULO TERCERO: Formulación de la Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa. *La Vigilancia Judicial Administrativa se ejercerá de oficio o a petición de quien aduzca interés legítimo y recaerá sobre acciones u omisiones específicas en procesos singularmente determinados.*

El impulso oficioso será producto del ejercicio de las funciones propias de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, principalmente como consecuencia de las visitas generales o especiales a los despachos judiciales.

Cuando la actuación se promueva a solicitud de interesado, se realizará mediante escrito dirigido al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura al que corresponda el despacho requerido; el memorial respectivo deberá contener el nombre completo y la identificación del peticionario; una relación sucinta de los hechos que configuren la situación que se debe examinar, con indicación del despacho judicial donde se han producido; él o los procesos judiciales o actuaciones u omisiones que afectan, debidamente identificados y se acompañarán las pruebas que tenga quien lo suscribe. Igualmente, se indicará el lugar de notificación del solicitante.

El escrito formulado a petición de parte se recibirá en la Secretaría del Consejo Seccional - Sala Administrativa o en la Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la que previa radicación, lo remitirá a la autoridad correspondiente para lo de su cargo.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, le solicitamos remitir antes del viernes 21 de enero del presente año, de manera clara y/o detalla el trámite que requiere, con el fin de adelantar las gestiones pertinentes, si transcurrido este tiempo no allega lo requerido, se tendrá por desistida su solicitud.

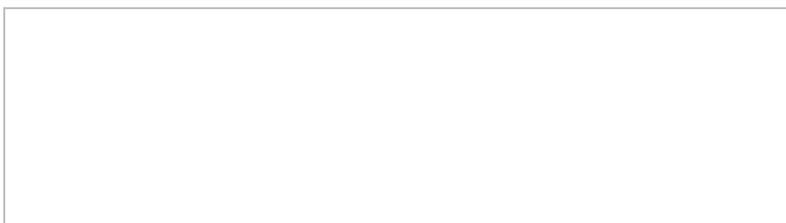
ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,



De: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de febrero de 2025 9:23

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mrubymontoyadeu@hotmail.com <mrubymontoyadeu@hotmail.com>

Asunto: RV: PETICIÓN DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE RADICADO 17001233300020150067000
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS

Reciba un cordial saludo:

Se remite por considerarlo de su competencia para su conocimiento y demás fines pertinentes. Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Así mismo copiar la respuesta o gestión **directamente al usuario solicitante** y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad. Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia.

Finalmente, se agradece al **Despacho Judicial/Unidad del CSJ/Entidad** que por **favor conteste directamente al peticionario** la respuesta o gestión brindada y no a este canal de atención. Lo anterior, ya que el correo info@cendoj.ramajudicial.gov.co, solo realiza el traslado por competencia establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente;

edn

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

División de Servicios Digitales y Atención al Usuario

Tel: (601) 565 8500 Ext. 7522

Carrera 8 #12b-82 (Edificio de la Bolsa)

Bogotá, D.C.

De: Maria Ruby Montoya de Uribe <mrubymontoyadeu@hotmail.com>

Enviado: viernes, 14 de febrero de 2025 9:51

Para: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PETICIÓN DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE RADICADO 17001233300020150067000
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CALDAS

No suele recibir correo electrónico de mrubymontoyadeu@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

INSISTO EN VIGILANCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA